

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1990.

VISTO las presentaciones realizadas por los Consejeros Superiores Estudiantiles respecto a las impugnaciones presentadas ante la Junta Electoral Local de la Facultad Regional La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que en función del artículo 62 del Estatuto Universitario, el Consejo Superior Universitario tiene competencia para entender en los presentes actuados.

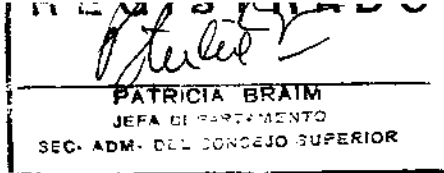
Que las presentaciones realizadas fueron estudiadas por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos a pedido del Consejo Superior, la cual emitió un dictamen al respecto.

Que se realizaron reiterados pedidos a la Junta Electoral Local para que revisara las condiciones estatutarias de / los candidatos a las listas a Consejeros Académicos y Departamentales que se habían presentado a las elecciones del Claustro Estudiantil los días 5 y 6 de julio del corriente año.

Que la Junta Electoral Local rechazó el pedido por extemporáneo argumentando el incumplimiento del artículo 31 de la Ordenanza N° 635.

Que los pedidos de revisión de las condiciones estatutarias de los candidatos han sido presentados en debida forma y en término, habida cuenta que todo aquello que esté vinculado / con presuntos incumplimientos de normas estatutarias no tiene /

///



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

-2-

///

vencimiento en el tiempo según lo expresa el artículo 35 de la Ordenanza N° 635.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer que la Junta Electoral Local de la Facultad Regional La Plata proceda según corresponde a efectuar la / revisión de las condiciones estatutarias de todos los candidatos que se presentaron a la elección del Claustro Estudiantil / realizada en el mes de julio próximo pasado de acuerdo con la Ordenanza N° 635 según lo solicitado oportunamente.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 840/90

abc

Ingeniero **JUAN C. REGALCATTI**
RECTOR

Ing. **CIRIO A. MURAD**
SECRETARIO ACADEMICO